

rrn

C.A. de Valparaíso

Valparaíso, once de julio de dos mil veintidós.

Proveyendo folio N°1, Ingreso recurso:

A todo:

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes, estimando esta Corte que no se describen hechos que puedan constituir una vulneración de garantías constitucionales protegidas por esta vía, toda vez que el acto ilegal y arbitrario impugnado a la recurrida consistiría en la infracción a las normas del debido proceso, la que no se encuentra contemplada en el artículo 20 de la Constitución Política de la República y, visto lo dispuesto en el numeral 2 del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema, se declara **inadmisible** el recurso de protección interpuesto.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

N°Protección-125189-2022.



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la Corte de Apelaciones de Valparaíso integrada por Ministro Pablo Droppelmann C., Fiscal Judicial Mario Enrique Fuentes M. y Abogado Integrante Fabian Elorriaga D. Valparaiso, once de julio de dos mil veintidós.

En Valparaiso, a once de julio de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>